

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia = (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Orden público.

NEGOCIADO 4.

NUM. 100.

A fin de evitar á los vecinos de esta provincia que tienen ó pretendan tener licencias de uso de armas para la defensa de sus intereses, y para la diversion de la caza, los perjuicios que naturalmente experimentarian por virtud de las penas gubernativas que en uso de las facultades que me conceden las leyes tendría que imponer á los que carecieren de los documentos necesarios por uno y otro concepto; y en mi deseo de evitar que las referidas licencias de uso de armas se concedan á aquellas personas que no las mereciesen por sus malos antecedentes, por dedicarse al ilícito comercio del contrabando, ó puedan reclamarlas para otros fines siniestros en daño de la seguridad pública y personal, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Todas las personas que deseen obtener licencias de uso de armas ó de caza, podrán dirigirse á este Gobierno de provincia por medio de solicitud en

la forma que viene verificándose en la actualidad

2.º Los particulares que tengan licencias de uso de armas y de caza, cuyos documentos hayan cumplido el término fijado, las presentarán al Alcalde de sus respectivos pueblos para que éstas autoridades locales estiendan á continuación de las mismas licencias el informe en que hagan constar la conducta y antecedentes de la persona que solicite la renovación de dicho documento, consignando si es merecedora de seguir disfrutando de aquel beneficio.

3.º Así mismo, y en la forma establecida en la disposición anterior, podrán acudir los interesados á los Sres. Comandantes de línea ó puesto del cuerpo de la Guardia civil, reclamando los informes á que se hace referencia, cuyos Jefes dirigirán directamente á la Comandancia de esta capital las licencias, para que pasadas á este Gobierno, puedan obtener la competente renovación.

Y 4º Terminada que sea la licencia, bien de uso de armas ó de caza, se concede el plazo improrrogable de diez días para que puedan renovarse por sus dueños, previos los trámites establecidos. Trascurrido que sea sin que lo verifiquen, quedan sujetos á las penas gubernativas que tenga á bien imponer, según los casos, sin perjuicio de decomisar las armas que usen sin los requisitos legales.

Encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que den á esta circular toda la publicidad debida, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa, advirtiéndoles que miren este servicio con la importancia que se requiere.

Del distinguido celo de la benemérita fuerza de la Guardia civil, me prometo que ejercerá la más activa vigilancia al cumplimiento de las anteriores disposiciones, cuidando que se observen los reglamentos de policía en cuanto tienen

relación con los documentos de que se trata.

Zamora 10 de Abril de 1861.—Félix María Trávado.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

NUM. 101.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Marzo último, he señalado el dia 2 del próximo Mayo, para la adjudicación en pública subasta de los aco-
pios de materiales con destino á la completa reparación de las carreteras de esta provincia durante el presente año de 1861, cuyos presupuestos adicionales han sido aprobados por Real orden de la misma fecha de 20 de Marzo.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia á las doce del referido dia: hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los aco-
pios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pliegos cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja que se haga por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Zamora 10 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix María Trávado.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de......., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora, con fecha 10 de Abril de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aco-
pios necesarios para la reparación de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los aco-
pios necesarios para el referido trozo con estricta segregación á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquella proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se espese deliberadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente, con obsequio de.....

Provincia de Zamora.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio para la subasta de la reparacion de los trozos no comprendidos en los presupuestos anteriores.

CARRERAS.	Número de orden de los tramos.	Presupuesto.	
		Reales vellón.	Reales vellón.
De Madrid a la Coruña.	Primer.	474 981	
De Madrid a Salamanca.	Segundo.	486 456	
De Madrid a Valladolid.	Único.	150 480	
De Tordesillas a Zamora.	Id.	409 337 80	
	TOTAL		1,491 254 80

Zamora 10 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix María Travado.

PUEBLO DE PALENCHO JUDICIAL DE

Relacion circunstanciada que yo D. **Félix María Travado**, Alcalde Constitucional del referido pueblo; doy al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de los Póstos Nacionales y Ptos, que han existido y existen en el mismo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero del presente año.

PROVINCIA DE ZAMORA.	NUMERO DE POSITOS.	OBSERVACIONES.	
		Existencia en la actualidad.	Descubiertos en la rendicion de cuentas.
Nacionales.	Ptos.	Su renta en fincas, metalico y especie.	

Nota.—Aqui se expresará la inversion que se dió á sus existencias, caso de que las hubiese, y todo cuanto se crea conveniente para llevar a efecto lo dispuesto en el art. 12 de la citada Real orden de 9 de Febrero último.

El Secretario del Ayuntamiento.

Fecha y firma.

(Anexo al señ)

Pósitos.

CIRCULAR.

NUM. 102.

Para que este Gobierno de provincia pueda cumplir con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero último, que se halla inserta en el Boletín oficial número 29, prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, remitán en el término de diez días, desde el recibo de la presente, una relación circunstanciada de los Pósitos Nacionales y Ptos que hubieren existido y existan en sus respectivas jurisdicciones, manifestando en el primer caso la causa de su desaparición, y la inversión que se dió á sus existencias, tanto en dinero como en granos, y las fincas que en su caso hubiere habido, para lo cual se halla á continuación el modelo que ha de servir para su cumplimiento; advirtiendo, al querer la responsabilidad en las citadas noticias, se les exigirá sin contemplación alguna á las Juntas de Pósitos, Depositarios y Secretarios de los Ayuntamientos que, faltando á sus deberes, no correspondan a lo dispuesto por mi autoridad, haciendo asimismo presente mandaré Subdelegados para la confrontación de si son ó no verídicas las referidas noticias y demás circunstancias mencionadas en la referida Real orden.

Zamora 8 de Abril de 1861.—Félix María Travado.

NOTA. Los Pósitos Nacionales son los que tienen otro origen que su fundación.

Sección de Orden público.**Negociado 1.**

NUM. 103.
Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 del actual, se me comunica la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra, se dice al de la Gobernación en 18 de Marzo último lo siguiente:

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 26 de Mayo último, participando que el Consul de España en Burdeos, manifiesta haber dado pasaporte para Irún, al deserto y emigrado carlista, Juan Ortega; y como de lo expuesto por el Capitán general de las provincias Vascongadas, resulta no haberse le presentado como debiera, y que aun se mantiene ausente.

S. M. de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver se espíden las órdenes convenientes á fin de que se logre la cactura del indicado Juan Ortega.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan, caso de presentarse en esa provincia el citado individuo.

En su virtud, encargo á los Sr. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que procuren la captura del indicado Juan Ortega.

Zamora 11 de Abril de 1861.—Félix María Travado.

GOBIERNO MILITAR

SANIDAD.

NUM. 104.
No habiéndome remitido todavía los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que se inserta al pie de esta circular la propuesta en favor de las personas que consideren más a propósito para desempeñar el honorífico cargo de Vocalés de la Junta de Sanidad de sus respectivos distritos municipales, en las que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, y segun les tengo advertido en mi circular núm. 409, publicada en el Boletín oficial del dia 21 de Diciembre último, recordando el cumplimiento de la de 27 de Noviembre anterior, deben comprender, cuando menos un Médico, un Farmacéutico, un Cirujano y un Veterinario, si los hubiese en el distrito—además de tres vecinos honrados;—les prevengo, que si en el improrrogable término de diez días, á contar desde el en que se publica que esta circular en el Boletín, no remiten la referida propuesta, exactamente arreglada á lo prescrito en el citado artículo 54 de la ley, les exigiré en el papel correspondiente, así á los Alcaldes morosos como á los Secretarios, la multa

de cincuenta reales con que desde ahora quedan cominados.

Zamora 11 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix María Travado.

Relacion que se cita:

Partido de Alcañices.

Figueruela de Arriba.

Moreruela de Távara.

Rábano de Aliste.

Benavente.

Camarzana.

Morales de Rey.

Vega de Tera.

Villafafila.

Villalpando.

Villanueva del Campo.

Bermillo.

Almeida.

Peñausende.

Pereruela.

Puebla.

Cobreros.

Espadañedo.

Galende.

Mombuey.

Puebla de Sanabria.

Palacios de Sanabria.

Robleda.

Rosinos de la Requejada.

Toro.

Morales de Toro.

Pinilla de Toro.

Pozoantigo.

Venialbo.

GOBIERNO MILITAR

Provincia de Zamora.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Oceano en particular.

De los movimientos del Oceano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del África y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional, la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripción de la Oceanía, considerándole dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abraza estas últimas.

1.º Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.º Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.º Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.º Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.º Desde Ciro hasta Alejandro el Grande; ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.º Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.º Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.º Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlomagno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los frances.

2.º Desde Carlomagno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del imperio de occidente por los frances hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.º Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

1.º Epoca de la edad moderna, desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.º Desde Luis XVI, hasta la caida de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.º Desde la caida de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el establecimiento del mismo.

Historia de España.

1.º Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.º Dominacion de los romanos.

3.º Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.º Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo; y despues de Leon, durante la dominacion expresada.

5.º Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla. Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.º Reinados de la casa de Austria.

7.º Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.**Aritmética.**

1.º Numeracion.

2.º Cálculo de los números enteros.

3.º Fracciones ordinarias.

4.º Números complejos.

5.º Fracciones decimales.

6.º Sistema métrico.

7.º Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8.º Fracciones decimales periodicas.

9.º Fracciones continuas.

10.º Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11.º Señales de incomensurabilidad de las raices.

12.º Proporciones.

13.º Progresiones.

14.º Logaritmos.

15.º Método abreviado de multiplicar.

16.º Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

17.º Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen — 0 por límite.

18.º Teoria de las aproximaciones.

Algebra.

1.º Nociones preliminares.

2.º Operaciones de álgebra.

3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discussión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones biquadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidades que se reducen á 1, etc.
16. Máximo común divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminación.
19. Transformación de ecuaciones.
20. Raíces iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociónes preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Ángulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Ángulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiendos en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.

21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
 23. Método de las proyecciones y abatimiento.
- Trigonometría rectilínea.*
1. Nociónes preliminares.
 2. Funciones circulares.
 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
 4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
 5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS. AUTORES.

- Geografía Verdejo.
Historia universal Idem
Idem de España Don Alejandro Gómez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética Bourdon ó Cirodde.
Algebra Idem

TERCER EJERCICIO.

- Geometría Vincenç Legendre
Trigonometría rectilínea Cirodde.
Idem esférica Cirodde.

Notas.

1. En las materias para que se citan dos ó más autores bastará que el examinando conteste con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
2. La indicación que se hace de los autores no excluye a otros cualesquier que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE

ZAMORA.

Desde el día 16 hasta el 26 del corriente mes, queda abierto el pago en la Administración de la Casa Hospicio de esta ciudad, del primer trimestre del corriente año, á las nodrizas esternas, y demás personas que cobran haberes del presupuesto de dicho establecimiento. Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.

Zamora 9 de Abril de 1861.—El Presidente, Félix María Travado.—Por acuerdo de la Junta, Manuel G. Benítez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Marrón, Escribano por S. M. (q. D. g.), procurador y uno de los de este Juzgado de primera instancia de Alcañices.

Doy fe: Que en este propio Juzgado y por mi testimonio, se sigue expediente de pobreza á instancia de Teresa Cruz, vecina de Matellanes, en el que ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Alcañices a 6 de Abril de 1861 y en la demanda seguida en este Juzgado á instancia de Teresa Cruz, vecina de Matellanes y en su nombre el Procurador D. Antonio Ferreras sobre que se le declare pobre para litigar.

Resultando que por el expresado Procurador á nombre de la Teresa, se presentó demanda pidiendo se declarase á esta pobre para reclamar de Antonio Tundidor y Eusebio Gelado vecinos de Ravañales, diferentes bienes que aquella dice la corresponden.

Que considerado traslado á los demandados nada han manifestado en contrario, ni hecho oposición de ninguna clase.

Considerando que de la prueba practicada por la parte demandante aparece justificado no posee bienes ningunos, y que vive solo de un jornal eventual que no la producirá mas de un real diario.

Vistos los artículos 181 y número primero del 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Falla.—Que debía de declarar y declaraba pobre en el sentido legal á Teresa Cruz, vecina de Matellanes, para reclamar de Antonio Tundidor y Eusebio Gelado, de Ravañales, diferentes bienes, administrándola justicia en tal concepto y á calidad de reintegro si mejorase de fortuna, á cuyo efecto dala la caución competente; pues por esta sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José de Castro, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido en la audiencia pública de este día 6 de Abril de 1861.—Ante mí, Manuel Marrón.

Concuerda á la letra la anterior sentencia con la que se halla en el expediente de que se ha hecho mérito, á que me refiero. Y para que conste, estiendo el presente que signo y firmo en Alcañices a 8 de Abril de 1861.—Manuel Marrón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Tomás Morán, vecino de Benavente, acopia ganados en la dehesa de la Cervilla, para aprovechar los pastos de primavera y verano.

Aquellos á quienes interese, podrán dirigirse á dicho Señor.

MINA NUMANTINA.

Sé sacan á pública subasta las labores siguientes.—Diez varas en profundid-

ad, con el ancho que determina el pliego de condiciones, en el pozo S. Francisco.—Veinte varas en longitud, con el ancho y latitud que el mismo exija, en la galería Fermina.

La subasta se celebrará ante el Administrador de la mina en la casa que en aquel punto se halla establecida, el dia 21 del corriente mes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el 12 del mismo hasta el momento del remate, y no se admitirán posturas que excedan de los tipos que se han fijado y de los cuales se entenderá al que lo deseé.

Zamora 9 de Abril de 1861.—José María Pulido.

ANUNCIO. La librería *Za Educa-cion*, depósito de libros y objetos para escuelas de D. J. González en Madrid, que existía en la calle de la Colegiata, se ha trasladado á la Costanilla de los Angeles, número 10, tienda, con el nuevo título de *Museo de la Educación*.

En dicho establecimiento, además de todos los libros que se usan en las escuelas, se facilitan:

Santos Cristos de talla comunes para las mismas.—Id. finos para el culto.—Doseles para los mismos.—Tinteros y templadores.—Encerados de caligrafía y aritmética.—Esferas geográficas.—Cajas de sólidos.—Registros para la administración de las escuelas.—Ejercicios y toda clase de útiles para matemáticas.—Pizarras y pizarrines.—Clarion para ellas y los encerados.—Termómetros, metros y reglas.—Mapas de geografía.—Cuadros sinópticos de varias materias.—Cárteles de silabarios para niños y niñas.—Id. de máximas para id. id.—Retratos de sus magestadés en esmampa.—Id. en cuadros comunes y dorados finos.—Cuadros de N. S. Jesucristo y María Santísima.—Colecciones de láminas de Historia Sagrada.—Id. de Historia natural.—Relojes de cuadro con ocho días de cuerda.—Id. comunes de 24 horas.—Escribanías de metal para los profesores.—Colecciones de grandes tablas de aritmética.—Cuadros del sistema métrico.—Oraciones de entrada y salida.—Papeles pautados de todos los sistemas.—Muestras de escribir de todos autores.—Toda clase de artículos de escritorio.—Id. de papeles blancos y de colores.—Id. dorados, plateados y labrados.—Id. jaspeados y cartulinas.—Ingredientes para hacer tintas.

—Plumas, oblesas y lacres.—Imprentillas y orlas de latón para estarcir.—Toda clase de cuadros con cristal para láminas, muestras y carteles.—Medias cañas para idem.—Id. molduras doradas finas para los mismos.—Medallas para premios.—Cartapacios con cartera para id.—Orlas y premios de todas clases.—Mesas revueltas y planas.—Diplomas y billetes de mérito.—Libros especiales para premios de niños y niñas.

Se remiten catálogos y se dan explicaciones al que las pidiere á D. Juan González en Madrid, á las señas expuestas.